



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2023-MPJ/A




Jauja, 27 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA


VISTO:

El INFORME N° 051-2023-SGDS/MPJ, de fecha 17 de abril de 2023, el INFORME N° 161-2023-GDES/MPJ, de fecha 18 de abril del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita la encargatura para responsable de padrón nominal; y,


CONSIDERANDO:




Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y,




Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, establece que los gobiernos locales están sujetos a leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y,



Que, el **Artículo 20° inciso 17) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"**, precisa que el alcalde designa y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza, nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera; concordante con los artículos 2° y 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y,



Que, el **Artículo 84° numeral 2.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972**, es competencia del Gobierno Local organizar y administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios; así mismo ejecutar los programas de apoyo sanitario con participación de la población; y,



Que, según el **Artículo 84° numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972**, es competencia del Gobierno Local difundir y promover los derechos del niño; y,

Que, con **Resolución Ministerial N° 258-2014/MINSA** aprobado el 31.03.2014 se aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevalencia; y,

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe

☎ 939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Que, según el **INFORME N° 051-2023-SGDS/MPJ**, de fecha 17 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y el **INFORME N° 161-2023-GDES/MPJ**, de fecha 18 de abril del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita la encargatura para responsable del padrón nominal Provincial de Niños y Niñas menores de 06 años homologado y actualizado de la Municipalidad Provincial de Jauja, en la persona de la Jefa de Registro del Estado Civil, Srta. Sharon Maciel Rivera Benavides.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la **Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, y el **T.U.O. de la Ley N° 27444**, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Presupuesto del año 2023, esta Alcaldía:

RESUELVE:

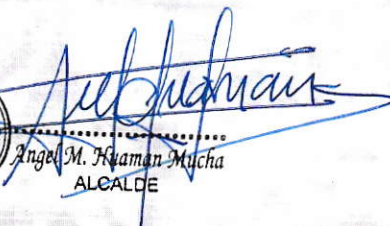
ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como responsable del Padrón Nominal Provincial de Niños y Niñas menores de 06 años homologado y actualizado de la Municipalidad Provincial de Jauja a la funcionaria que se detalla a continuación:

FUNCIONARIA MUNICIPAL	
Nombres y Apellidos	SHARON MACIEL RIVERA BENAVIDES
Cargo	Jefa de Registro del Estado Civil
Correo electrónico	sr9745336@gmail.com
Teléfono de contacto	933261902

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ALCALDE

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huaman**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076